

## **COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS DEL MOVIMIENTO PRI.MX A.C.**

### **CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL MOVIMIENTO PRI.MX A.C. PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2020-2024**

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 10, 11, 12, 13, 89 fracción XIX, 223 fracción III, 228 primer y segundo párrafo y fracción I, de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, 4, 7, 8, 11, 12, 13 18 fracción I; 20 fracción I; 21 numeral 2, Fracción I, inciso a; artículo 22, fracciones II y III; 26 fracciones I y II; 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62 y 71 de los Estatutos del Movimiento PRI.mx A.C. y bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

- I. Que de acuerdo con el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Revolucionario Institucional es un partido político nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, inscrito en la corriente social demócrata, comprometido con las causas de la sociedad y los superiores intereses de la nación, que asume con responsabilidad la plena congruencia entre sus documentos básicos y la práctica política partidaria como un ejercicio ético fundamental para la defensa de los logros populares y el instrumento para la consecución de los anhelos del bienestar colectivo;
- II. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos, los asuntos internos de los mismos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en la citada Ley, así como en los Estatutos y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección;

- III. Que en la XXI Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional acordó la integración del Movimiento PRI.mx A.C. como organismo especializado del Partido; que actualmente de acuerdo a lo estipulado en los artículos 223 fracción III, 228 y 229 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, es responsable de desarrollar y coordinar la estrategia nacional digital del PRI; de su difusión en las redes sociales y el internet; de la capacitación, de militantes y de simpatizantes en las tecnologías de la información, de comunicación y vinculación con los cibernautas y de coordinación e implementación de las acciones y estrategias digitales de apoyo para el activismo político y registro partidario;
- IV. Que el Movimiento PRI.mx se rige por los principios y normatividad establecida en la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos, los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, así como también por los Reglamentos y Acuerdos emitidos por las autoridades partidistas;
- V. Que el Movimiento PRI.mx A.C. debe desarrollar actividades propias y determinadas, donde la presencia de una dirigencia electa y establecida es idónea para cumplir con sus objetivos;
- VI. Que la persona titular de la Presidencia del CEN del PRI está facultada para proponer a la persona titular de la Presidencia del Consejo Directivo Nacional del Movimiento;
- VII. Que dicha propuesta debe realizarse en los términos de los Estatutos del Movimiento;
- VIII. Que los estatutos del Movimiento PRI.mx establecen con toda claridad los requisitos que deberán observarse en las propuestas para la Presidencia y Secretaría General de su Consejo Directivo Nacional;

- IX. Que la Asamblea Nacional de Asociados del Movimiento es el órgano facultado para conocer y votar la propuesta de la persona titular del CEN del PRI con respecto a la Presidencia y Secretaría General del Consejo Directivo Nacional del Movimiento, así como todas las demás propuestas emanadas de esta convocatoria.
- X. Que el 15 de abril de 2020, el Consejo Directivo Nacional aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la celebración a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea Nacional de Asociados o del Consejo Directivo Nacional del Movimiento PRI.mx A.C., durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- XI. Que el periodo estatutario 2013-2017 se encuentra vencido.

#### **B A S E S**

**PRIMERA.-** Los trabajos, el desarrollo y celebración de la elección de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Consejo Directivo Nacional del Movimiento PRI.mx A.C. para el periodo Estatutario 2020-2024, estarán regidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, por los Estatutos del Organismo, por los Reglamentos y Acuerdos emitidos por las autoridades partidistas, por la presente Convocatoria, además de los acuerdos emitidos en el marco de sus facultades por el Consejo Directivo Nacional, la Comisión Nacional de Procesos Internos y la Comisión Nacional de Justicia.

**SEGUNDA.-** El órgano encargado de preparar, conducir, organizar, realizar y celebrar los actos inherentes a la elección de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Consejo Directivo Nacional del Movimiento PRI.mx A.C. será la Comisión Nacional de Procesos Internos, cuya sede se encuentra en el CEN del PRI, ubicado en Insurgentes Norte #59, Colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en

el edificio 2 “Adolfo López Mateos”, planta baja; funcionando en un horario de lunes a viernes de 10 a 14 horas.

**TERCERA.** La elección y acreditación de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Consejo Directivo Nacional del Movimiento PRI.mx, filia A.C., inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la declaración de validez de la elección.

**CUARTA.-** La Asamblea Electiva tendrá verificativo el día viernes 31 de julio del 2020 a las 12:00 horas, a través de la plataforma Zoom, atendiendo a los lineamientos establecidos en el “Acuerdo del Consejo Directivo Nacional del Movimiento PRI.mx A.C. por el que se autoriza la celebración a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea Nacional de Asociados o del Consejo Directivo Nacional del Movimiento PRI.mx A.C., durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia covid-19”, de fecha 15 de abril de 2020.

**QUINTA.-** La fórmula que presente el Presidente del CEN del PRI y las demás que se registren deberán observar el principio de paridad, por lo tanto, en ningún momento podrán estar integradas por personas del mismo sexo.

**SEXTA.-** La jornada de recepción de solicitudes de registro de fórmula de aspirantes a la Presidencia y Secretaría General del Consejo Directivo Nacional, incluyendo la presentación de la propuesta del Presidente del CEN del PRI, se realizará de forma presencial, observando todas las medidas de higiene y sana distancia, el día 29 de junio del 2020 de las 8:00 a las 10:00 horas en la sede de la Comisión Nacional de Procesos Internos, ubicada en Insurgentes Norte #59, Colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en el edificio 2 “Adolfo López Mateos”, planta baja.

La propuesta del Presidente del CEN del PRI podrá ser entregada de manera personal o bien, a través de tercera persona designada para este único fin, y deberá de estar

acompañada de los documentos con los que pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos que indica la presente convocatoria, por parte de los integrantes de la fórmula.

Las demás solicitudes de registro serán entregadas de manera personalísima y en fórmula por los aspirantes y deberán de estar acompañadas de los documentos con los que pretendan acreditar los requisitos que indica la presente convocatoria. Queda estrictamente prohibido que los aspirantes acudan acompañados de personas ajenas al proceso.

El órgano encargado del proceso interno acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación anexa, sin que dicho acuse represente una calificación sobre la idoneidad de esos documentos, ni implicará actos de aclaración, condonación y reposición de los mismos por parte del órgano. El acuse contendrá la fecha y hora de la recepción, así como nombre, firma y cargo de quien recibe.

**SEPTIMA.-** Tanto los integrantes de la fórmula presentada por el Presidente del CEN del PRI, como las demás fórmulas interesadas en participar en el proceso interno deberán cumplir con los requisitos mandados en el artículo 56 de los Estatutos del Movimiento PRI.mx A.C. y acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- I. Solicitud de registro debidamente firmada, en el formato aprobado por la Comisión Nacional de Procesos Internos;
- II. Original de la copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática de la misma, certificada por notario público;
- III. Documento que acredite ser cuadro del Partido Revolucionario Institucional;
- IV. Documento en el formato aprobado en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad que:
  - a. No ha sido dirigente, candidato o candidata ni militante destacado de Partido o asociación política, antagónicos al Partido Revolucionario Institucional, a menos que exista dictamen y resolución definitiva de la

- Comisión de Ética Partidaria que corresponda, en la que conste su afiliación o re afiliación al Partido en los términos de los Estatutos y el Código de Ética Partidaria.
- b. Ha mostrado una conducta pública adecuada y no ha sido condenado por delito intencional del orden común o federal, en el desempeño de funciones públicas, ni por ejercer violencia política por razón de género.
  - V. Constancia expedida por el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., por el que acredita su conocimiento de los documentos básicos del Partido Revolucionario Institucional;
  - VI. Documento mediante el cual acredita contar con estudios profesionales universitarios;
  - VII. Nombramiento con el que acredite la coordinación de la campaña digital o manejo de redes de un cuadro, candidato, representante de elección popular del Partido Revolucionario Institucional, alianza, coalición o candidaturas en común en las que sea o haya sido parte el PRI; y
  - VIII. Programa de trabajo.

Los formatos para cumplir con los requisitos establecidos de las fracciones I y IV se entregarán en la sede de la Comisión Nacional de Procesos Internos en el horario establecido para su funcionamiento.

**OCTAVA.-** Una vez concluido el período de registro de fórmulas de aspirantes a ser candidatos a la Presidencia y Secretaria General del Consejo Directivo Nacional, la Comisión Nacional de Procesos Internos dentro de las próximas 48 horas emitirá el dictamen correspondiente, sobre la procedencia o no procedencia de las solicitudes presentadas.

Los aspirantes tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos de la Comisión Nacional de Procesos Internos y los estrados electrónicos ubicados en la página de internet <http://www.primx.org/>, ya que la publicación de dictámenes,

acuerdos y demás documentos relacionados con el proceso interno que se hagan por estos medios, tendrán efectos de notificación.

Las fórmulas de aspirantes que obtengan el dictamen de procedencia, podrán acreditar un representante ante la Comisión Nacional de Procesos Internos, quien tendrá derecho a voz pero no de voto. Cada una de las fórmulas con Dictamen de Procedencia será ordenada alfabéticamente, asignando la letra conforme los horarios de entrega de los expedientes.

**NOVENA.-** Si de la valoración de documentos previa a dictaminar, resultare la falta de acreditación de algún requisito o bien se presente cualquier tipo de inconsistencia respecto de las documentales recibidas, los aspirantes gozarán de la garantía de audiencia en un plazo de 24 horas a partir de la publicación del acuerdo correspondiente en los estrados físicos y digitales del Movimiento PRI.mx, para subsanar los documentos faltantes. La entrega será ante la Comisión Nacional de Procesos Internos en la sede establecida.

En el caso de la fórmula propuesta por el Presidente del CEN se le notificará a él directamente para que subsane los documentos faltantes en su propuesta.

**DÉCIMA.-** Si después de la garantía de audiencia persistieran inconsistencias en la cumplimentación de alguno de los requisitos descritos en la base Séptima, será motivo suficiente para no obtener la procedencia de registro.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para el caso de que la Comisión Nacional de Procesos Internos, el día del registro de fórmulas, reciba sólo una solicitud de registro o habiendo recibido varias solicitudes, emita un solo dictamen de procedencia de registro, o que durante el proceso solamente prevaleciera una, dicha fórmula se dará por electa y se presentará el dictamen respectivo ante la Asamblea Nacional de Asociados únicamente para su ratificación, lo cual se hará de forma virtual en la plataforma Zoom, atendiendo a los lineamientos del “Acuerdo del Consejo Directivo Nacional del Movimiento PRI.mx A.C. por el que se

autoriza la celebración a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea Nacional de Asociados o del Consejo Directivo Nacional del Movimiento PRI.mx A.C., durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia covid-19”, de fecha 15 de abril de 2020.

Una vez desahogado el trámite de la ratificación, la Comisión Nacional de Procesos Internos declarará la validez de la elección y entregará la constancia de mayoría respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Una vez que los aspirantes obtengan dictamen de procedencia por parte de la Comisión Nacional de Procesos Internos, que los acredite como candidatos, podrán realizar actividades de proselitismo, debiendo observar lo siguiente:

- I. Podrán iniciar a partir de las 00:00 horas del 2 de julio de 2020 y deberán concluir a más tardar a las 00:00 del 25 de julio del mismo año;
- II. Serán financiadas exclusivamente con recursos propios de los aspirantes y con las aportaciones y donaciones de origen lícito que reciban. No podrán recibir recursos por sí o por interpósita persona en efectivo o en especie, provenientes de los poderes públicos de cualquier ámbito de gobierno;
- III. Los recursos económicos destinados a estas actividades deberán ser manejados con legalidad, honestidad y racionalidad, a efecto de permitir su mejor aprovechamiento y se evitarán dispendios;
- IV. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los Órganos del Partido y del Movimiento PRI.mx y su militancia;
- V. Podrán hacer uso de las instalaciones del Partido, sin que ello implique erogación alguna para este;
- VI. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno;



- VII. Deberán abstenerse de realizar actos masivos que pongan en riesgo la salud de la militancia;
- VIII. Deberán en todo momento atender a las recomendaciones de las autoridades de salud; y
- IX. Deberán priorizar el uso de la tecnología para realizar encuentros con la militancia.

**DÉCIMA TERCERA.-** El tope de gastos de proselitismo será el equivalente del 0.1 por ciento de lo fijado para gastos de campaña de la elección constitucional de Presidente de la República del año 2018.

**DÉCIMA CUARTA.-** Dentro de los 15 días naturales posteriores al término del periodo de proselitismo, los aspirantes deberán entregar un informe sobre el uso y destino de los recursos empleados durante sus actividades ante la Comisión Nacional, el cual será turnado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de realizar la correspondiente fiscalización.

**DÉCIMA QUINTA.-** La Comisión Nacional de Procesos Internos entregará copia de la lista de integrantes de la Asamblea Nacional de Asociados únicamente a las fórmulas con registro precedente, comprometiéndose en todo momento a cuidar la información y datos personales de los asociados.

**DÉCIMA SEXTA.-** La Comisión Nacional de Procesos Internos deberá seguir los lineamientos del “Acuerdo del Consejo Directivo Nacional del Movimiento PRI.mx A.C. por el que se autoriza la celebración a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea Nacional de Asociados o del Consejo Directivo Nacional del Movimiento PRI.mx A.C., durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia covid-19”, de fecha 15 de abril de 2020, para la realización de la votación.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** La Orden del Día de la Asamblea Nacional para la jornada electiva es la siguiente:

1. Registro de asistencia,
2. Verificación de registro y declaración de quórum,
3. Lectura y en su caso aprobación del orden del día,
4. Presentación de las fórmulas registradas para la elección de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General del Consejo Directivo Nacional,
5. Proceso de elección
6. Clausura.

**DÉCIMA OCTAVA.-** La elección de los titulares de la Presidencia y Secretaría General del Consejo Directivo Nacional deberá realizarse de la siguiente forma:

- a) La mesa directiva para el desarrollo de la elección se conformará con los integrantes del Órgano encargado del desarrollo y conducción del proceso electivo. Esta mesa deberá sesionar de forma presencial y cada fórmula deberá nombrar un representante que esté presente.
- b) La mesa directiva dará inicio a la votación: Los asociados serán nombrados uno por uno y deberán expresar con toda claridad el sentido de su voto.
- c) En caso de que existan votos por escrito, se leerán frente a la Asamblea.
- d) Al término de la votación, la mesa directiva dará a conocer los resultados de la votación.
- e) Hecho lo anterior, se declarará válida la elección y se procederá a la entrega de la Constancia de Mayoría.

**DÉCIMA NOVENA.-** Los titulares de la Presidencia y la Secretaría General electos rendirán protesta estatutaria en la fecha que determine el Consejo Directivo Nacional de Movimiento PRI.mx.

**VIGÉSIMA.-** La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria y del marco jurídico relacionado, se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte de la Comisión Nacional de Procesos Internos y el Consejo Directivo Nacional de Movimiento PRI.mx

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Las impugnaciones serán resueltas por la Comisión Nacional de Procesos Internos del Movimiento PRI.mx A.C.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Para los casos no previstos sobre los aspectos generales en la presente Convocatoria, se estará a lo dispuesto en las normas estatutarias que sean aplicables, así como a los acuerdos emitidos en el ámbito de su competencia por el Consejo Directivo Nacional, la Comisión Nacional de Procesos Internos y la Comisión Interna de Vigilancia y Justicia.

En caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal de este proceso interno, la Comisión Nacional de Procesos Internos con el acuerdo del Presidente del Consejo Directivo Nacional de Movimiento PRI.mx, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza de la Organización.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Esta Convocatoria entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.-** La Comisión Nacional de Procesos Internos podrá modificar las fechas, plazos y sedes previstos en la presente Convocatoria sin menoscabo de los Estatutos del Movimiento PRI.mx A.C., debiendo informar tal circunstancia a la militancia y a los interesados, mediante publicación en la página de internet <http://www.primx.org/> y en sus estrados físicos.

**TERCERO.-** Publíquese la presente Convocatoria en la página de internet del Consejo Directivo Nacional del Movimiento PRI.mx A.C., <http://www.primx.org/> y en los estrados del Consejo Directivo Nacional.

En la Ciudad de México, a los 26 días del mes de mayo del año 2020.

**ATENTAMENTE**

*Una voz, una fuerza*



Martha Gabriela Sánchez Guadarrama

**Presidenta de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Movimiento PRI.mx A.C.**